

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 015-2014-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de agosto del 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe N° 880-2014-SGAOT-GR-MVES de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 107-2014-GR-MVES de la Gerencia de Rentas, y el Informe N° 961-2014-OAJ-MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 300-MVES, se aprobó el otorgamiento del Beneficio para el pago de deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial para los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador; cuyo objeto es conceder un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, y la regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 300-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia del referido dispositivo municipal y dicte las disposiciones que resulten necesarias para su mejor aplicación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el informe de visto, que considera como uno de los propósitos de la Administración Municipal incrementar los ingresos de recaudación para el presente año, es recomendable seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y tributarias; y atendiendo, a criterios de proporcionalidad y racionalidad es conveniente extender la vigencia de este beneficio y permitir a un número mayor de contribuyentes su acogimiento al mismo, sobre todo aquellos contribuyentes que de manera cierta, no cuentan con una situación económica estable, que les ha impedido acogerse bajo las diferentes modalidades a los beneficios señalados;

Que, bajo este contexto, con el objeto de lograr la reducción de la morosidad y a efectos de brindar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, es necesario prorrogar hasta el 03 de octubre de 2014, la vigencia del beneficio tributario y administrativo dispuesto en la Ordenanza N° 300-MVES, en vista a la afluencia de los administrados que viene apersonándose a regularizar sus obligaciones tributarias y administrativas;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza N° 300-MVES, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 15 de junio de 2014:

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR hasta el 03 de octubre del 2014, la vigencia de la Ordenanza N° 300-MVES, que otorga Beneficio para el pago de deudas tributarias, administrativas, sanciones generadas y regularización predial, para los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, Oficina General de Administración, Unidad de Imagen Institucional, Unidad de Finanzas, Agencias Municipales y demás dependencias de la Administración Municipal, el cumplimiento y difusión del presente Decreto y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística, efectuar las acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Informático Integral de Rentas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipalidad Uistrital De Villa El Salvado

GUIDO IÑIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

ODE VILL GET OF THE STATE OF TH

